



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 11/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

DELFINA MORALES SOTO (TERCERO
INTERESADO)

PASA ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
(DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 11/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO INDIVIDUAL ESPECIAL EN MATERIA LABORA, PROMOVIDO POR ELUVINA COTA DE LEON, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE PASA ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. PARTE DEMANDADA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos del cual se desprende que la tercera interesada la C. Delfinas Morales Soto, no diera contestación a la vista que le hiciera este Juzgado, en el proveído de fecha ocho de junio del año en curso, respecto a la contrarréplica. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de tres días que establece el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, para que la tercera interesada formulara su manifestación, transcurre como a continuación se describe: del catorce al dieciséis de junio del año en curso, toda vez que con fecha once de mayo se realizó la publicación de la cédula de notificación por estrados y surtió efectos el catorce de junio del presente año, por lo que se tuvo por realizada la notificación a la tercera interesada.

Se excluyen de ese cómputo los días doce y trece de junio del presente año, (por ser sábado y domingo).

En virtud de lo anterior, es evidente que ha fenecido el término concedido a la tercera interesada, para que diera cumplimiento a la vista que se le hiciera en el proveído de fecha nueve de junio del año en curso, en consecuencia, se tiene a la tercera interesada por perdido su derecho a expresar lo que a su derecho corresponda, respecto al escrito de réplica formulado por la parte actora, continuándose con el procedimiento de conformidad con el numeral 984 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEGUNDO: Ahora bien, y en virtud de que las autoridades laborales tienen la obligación de analizar en su integridad los expedientes en los que se actúan, así como de realizar todas las diligencias que juzgue necesaria para la debida integración del expediente tal y como lo establece el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo, ya que de no hacerlo se generaría una violación procesal que tendría como consecuencia afectar las pretensiones de los beneficiarios del trabajador y trascendería en el resultado de la sentencia. En consecuencia, y para que esta autoridad pueda resolver lo conducente respecto a la verdad sabida de todas las personas que dependían económicamente del trabajador fallecido y así ejercer sus derechos ante este, así como de continuar con el debido trámite del procedimiento, gírese atento oficio al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Segundo Distrito Judicial, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que reciba el presente oficio, informe a este tribunal, si hasta la presente fecha se concluyó la jurisdicción voluntaria de Información Ad Perpetuam, promovida por Eluvina Cota de León, la cual se radicó con el número de expediente 74/2F-II/20-2021, o en su defecto informe las últimas actuaciones que se tengan en el mismo, para efectos de que esta autoridad pueda resolver y allegarse a todas las personas dependientes del C. José Alberto Torres López.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA TERCERO INTERESADA, LA C.DELFINA MORALES SOTO, Y A PASA ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., DEMANDADO, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR